



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2022-MPA-GM

Ayabaca, 26 de Setiembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:



El Informe N° 817-2022-MPA-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022 remitido por el Asesor Jurídico, Informe N° 1123-2022-MPA-GDUR de fecha 12 de agosto de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, relacionado con la opinión para aprobación del adicional de obra del proyecto denominado: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR EL MOLINO COMUNIDAD CAMPESINA CUYAS CUCHAYO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** con código único de inversiones N° 2321700, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-“A” de fecha 23 de agosto del 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, en su artículo único numeral 1) establece que: **Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la Modalidad de Administración Directa, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.** De igual forma en su numeral 8) precisa: **el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.**

Que, con Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA” y en su numeral 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, sobre “PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Y CAUSALES QUE LO ORIGINAN” define lo siguiente: a) Prestación adicional de obra. - prestación no considerada en el Expediente Técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. b) Presupuesto adicional de obra, valoración económica de la prestación adicional de una obra y c) Presupuestos deductivos vinculados. - presupuestos deductivos derivados de las situaciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Asimismo, el numeral 6.3 de la norma acotada, establece las dos causales de aprobación del adicional por: a) “Situaciones imprevisibles producidos con posterioridad a la suscripción del contrato” y b) “Deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra”.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2022-MPA-GM

Ayabaca, 26 de Setiembre de 2022.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 321-2018-MPA-A, se aprueba la Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR "DIRECTIVA SOBRE GESTION DE LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS (ADMINISTRACION DIRECTA)" en su numeral 7.2.21 señala "Prestación adicional de obra: aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal".



Que, mediante CARTA N° 018-2022-MPA-GDUR-SGEP/FE-ING.WPLL, de fecha 11 de julio de 2022, el Formador y Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, presenta al Sub Gerente de Estudios y Proyectos el Adicional de Obra del Proyecto denominado : **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR EL MOLINO COMUNIDAD CAMPESINA CUYAS CUCHAYO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código único de inversiones N° 2321700, el cual consiste y está estructurado de la siguiente manera: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, estudios básicos, aforo, planilla de metrados, analíticos de obra, presupuesto, calendarios y cronogramas, panel fotográfico, planos.



Que, mediante el INFORME N° 0409-2022-MPA/GDUR,SGEP, de fecha 03 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza al gerente de Desarrollo Urbano Rural, Adicional de Obra del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR EL MOLINO COMUNIDAD CAMPESINA CUYAS CUCHAYO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código único de inversiones N° 2321700, para su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto de **S/ 72,005.52 (SETENTA Y DOS MIL CINCO CON 52/100 SOLES)** con precios vigentes al mes de junio del 2022, con modalidad de ejecución por administración presupuestaria directa y con un plazo de ejecución de (33) días calendarios.



Que, mediante el INFORME N° 1123-2022-MPA-GUDR, de fecha 18 de agosto de 2022, el gerente de Desarrollo Urbano Rural, alcanza a vuestro despacho el Adicional de la Obra del Proyecto en mención, por el monto de **S/ 72,005.52 (SETENTA Y DOS MIL CINCO CON 52/100 SOLES)**, bajo la modalidad de ejecución por administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de (33) días calendarios, con precios vigentes al mes de junio de 2022.

Que, mediante el informe del visto, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y de acuerdo a la norma legal descrita, emite opinión legal favorable, señalando que resulta procedente que se emita el acto resolutivo que apruebe el adicional de obra del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR EL MOLINO COMUNIDAD CAMPESINA CUYAS CUCHAYO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código único de inversiones N° 2321700, conforme a lo señalado precedentemente.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto del 2022, **para aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como aprobar los Expedientes Técnicos de adicional y deductivo de obras.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR EL MOLINO COMUNIDAD CAMPESINA CUYAS CUCHAYO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código único de inversiones N° 2321700, por el monto de **S/ 72,005.52 (SETENTA Y DOS MIL CINCO CON 52/100 SOLES)** bajo la modalidad de ejecución por administración presupuestaria



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2022-MPA-GM

Ayabaca, 26 de Setiembre de 2022.

directa, con un plazo de ejecución de (33) días calendarios, con precios vigentes al mes de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice las acciones que correspondan en relación a la **APROBACIÓN** del Adicional de Obra del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR EL MOLINO COMUNIDAD CAMPESINA CUYAS CUCHAYO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código único de inversiones N° 2321700

ARTÍCULO TERCERO. - PRECÍSESE, que la aprobación del adicional de obra del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR EL MOLINO COMUNIDAD CAMPESINA CUYAS CUCHAYO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código único de inversiones N° 2321700, no exime a los funcionarios responsables de la Entidad, de las responsabilidades administrativas y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador y a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional-OCI, Alcaldía, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
CPPP 0218729
GERENTE MUNICIPAL: